

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 MAY 2010

VISTO la Resolución de Cámara N° 34/91, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada Resolución se estableció el Receso Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación, para disfrutar con sus hijos las vacaciones invernales.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2010, mediante la Resolución del Ministerio de Educación N° 2592/09 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 12 de Julio hasta el 23 de Julio de 2010 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, en la misma fecha.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, con horario reducido de 10 a 15 horas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA,
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día 12 de Julio hasta el 23 de Julio de 2010 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes, para garantizar las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación, informándose al Departamento de Personal los agentes designados a tal efecto. El horario que se cumplirá en dichas áreas será de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia Invernal hasta el día 30 de Noviembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a los señores Presidente de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

136 / 10

*Legislador Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia
Poder Legislativo Provincial*